

DOMINGO 18 DE OCTUBRE DE 1885.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONGRESO NACIONAL

DE

AGRICULTORES EN ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Asociación general de Agricultores de España, insistiendo en el cumplimiento de su alta misión, publica la convocatoria para el tercer Congreso regional con arreglo á sus Estatutos y Reglamento.

Al poner en práctica este género de discusiones, que tienden á la propaganda del progreso agrario, en las diferentes regiones agrícolas, proponiéndose diferentes temas en relación con las necesidades de cada región, ha cabido la honra de llevar á cabo este año el propósito anunciado á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Comisión de la Excmá. Diputación, del Excmo. Ayuntamiento y de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, designándose para punto de reunión la S. H. ciudad de Zaragoza. Al efecto, en ella, durante el tiempo de la Exposición Aragonesa se verificará un Congreso nacional de agricultores, en el que se discutirán los temas que se fijan á continuación.

Todos los agricultores y ganaderos, hombres de ciencia agronómica, y cuantos se ocupen en industrias rurales y pertenezcan á alguna de las corporaciones mencionadas, tienen derecho á formar parte del Congreso, para lo cual la Comisión organizadora mantendrá abierta la inscripción hasta el último momento, y aun durante las sesiones, pudiendo desde luego inscribirse en las respectivas Sociedades, enviando su adhesión y cuota de entrada á la calle de Luzón, núm. 4, en Madrid, si el ingreso se hace en la General de Agricultores, ó á la Secretaría de la Junta de Agricultura, en Zaragoza, cuando se trate de las corporaciones cooperadoras; en esos locales se admitirán además las Memorias y escritos de que trata el art. 7.º del Reglamento adjunto, acompañados de un fiel extracto, cuando tuviesen gran extensión.

Las tarjetas de entrada en el local de las sesiones se expedirán á los que deseen asistir al Congreso, mediante exhibición del último recibo que acredite el carácter de miembro de alguna de las Asociaciones mencionadas.

Rogamos á los Sres. Alcaldes circulen esta invitación entre los agricultores y ganaderos, estimulándoles y decidiéndoles, si es posible, á concurrir al solemne acto que tan grande influencia puede tener en el porvenir agrícola de la región ibérica aragonesa.

Madrid 15 de Octubre de 1885.—V.º B.º—El Presidente de la Asociación general de Agricultores, *José de Cárdenas*.—El Secretario general, *Zoilo Espejo*.—El Presidente de la Comisión ejecutiva, *Faustino Sancho*.—El Secretario, P. O., el Oficial encargado, *Ricardo Monterde*.

TEMAS OBJETO DE DISCUSIÓN.

1.º ¿Es conveniente, bajo el punto de vista de los resultados en la elaboración del vino, reemplazar las variedades *vidar*, *garnacha negra* y *clujillón* por la *perrel gruesa* y *menuda*? En caso afirmativo, ¿conviene el reemplazo en absoluto ó en proporciones? ¿En qué clases de terrenos convendrán cada una de estas variedades?

2.º Juicio acerca del sistema actual de cultivo de la vid en las zonas regables y sobre los perfeccionamientos de que es susceptible. ¿Conviene el ingerto para la reposición de la vid? En caso afirmativo, ¿qué sistema debe preferirse, y en qué época ha de practicarse?

3.º Observaciones acerca de las enfermedades que actualmente afectan á la vid en la región aragonesa. Influencia ejercida por estas enfermedades en el bienestar de esta región, y singularmente por la que padece en la actualidad la patata.

Medios de contrarrestar estas enfermedades y sus efectos.

4.º ¿Es conveniente modificar los sistemas que ahora se emplean en la elaboración de vinos? ¿Qué elaboración será más á propósito según los mercados que pueden consumir el producto? Medios de evitar las adulteraciones.

REGLAMENTO

PARA EL

CONGRESO NACIONAL DE AGRICULTORES DE 1885

QUE SE CELEBRARÁ EN ZARAGOZA.

Artículo 1.º Por iniciativa de la Asociación de Agricultores de España se celebrará en Zaragoza el Congreso de la zona tarraconense, con la cooperación de la Junta de Agricultura, Excm. Diputación, Excmo. Ayuntamiento y Real Sociedad de Amigos del País.

Art. 2.º Son Presidentes de honor del Congreso, los Sres. Ministro de Fomento, Director general de Agricultura y Gobernador de la provincia de Zaragoza. Son Vicepresidentes de honor, los Presidentes de las Corporaciones y Sociedades mencionadas en el artículo anterior. Desempeñará la Presidencia efectiva, el del Consejo de la Asociación general de Agricultores, y en su defecto, cualquiera de los Vicepresidentes que asista. El primer Vicepresidente efectivo es el Sr. Comisario regio, Presidente del Consejo provincial de Agricultura. La Secretaría general del Congreso estará á cargo de el del Consejo de la Asociación de Agricultores, ó de cualquiera de los Secretarios adjuntos y el de la Comisión ejecutiva.

Art. 3.º La víspera de inaugurarse las sesiones se celebrará la preparatoria para elegir tres Vicepresidentes y cuatro Secretarios, los cuales, con el personal citado en el artículo anterior y con la Comisión ejecutiva, constituirán la *Comisión directiva del Congreso*. Estas elecciones se harán por los miembros del Congreso que asistan, cualquiera sea su número y por mayoría absoluta de votos presentes.

Art. 4.º La Comisión directiva es la encargada de elegir las Memorias, proposiciones y mociones de que se haya de dar cuenta al Congreso, y de formular, cuando lo considere conveniente, las conclusiones que entienda deben ser sometidas á votación.

Art. 5.º Las sesiones del Congreso serán cuatro, en que se discutirán los temas señalados por el orden que acuerde la Comisión directiva. Tanto éstas como la sesión preparatoria y la de clausura, se celebrarán en el local que oportunamente se anuncie, en los días 25, 26, 27, 28 y 29 del presente mes de Octubre, comenzando á las dos y media de la tarde.

Art. 6.º Podrá usarse de la palabra tres veces en pro y tres en contra de cada tema; pero los oradores no hablarán más de un cuarto de hora, á menos que la Asamblea, consultada, lo permita; en cuyo caso, podrán segui

perorando durante diez minutos. Se permitirá una rectificación á cada orador, sin que exceda de cinco minutos. Queda absolutamente prohibida toda discusión política y religiosa.

Art. 7.º Los miembros del Congreso podrán remitir á la Comisión ejecutiva ó á la Secretaría general las Memorias ó mociones relacionadas con todos los temas adjuntos, á fin de que sean sometidas á la Comisión directiva para que acuerde si procede dar cuenta al Congreso. Los trabajos ajenos á los temas, que á la misma se presenten durante las sesiones, serán clasificados para que se tengan en cuenta al organizar el Congreso siguiente, á no ser que se acuerde su discusión inmediata.

Art. 8.º Las cuartillas de los discursos pronunciados estarán en la Secretaría general á disposición de los oradores durante los quince días siguientes á la sesión de clausura, para que las puedan corregir. Después pasarán las actas, discursos, Memorias y mociones aprobadas á la Secretaría de la Comisión ejecutiva, para que las ordene y disponga su publicación en un libro, que se repartirá gratis á las corporaciones cooperadoras y á los miembros del Congreso.

Art. 9.º Para adquirir el carácter de miembro de estos Congresos se necesita ser socio de la de Agricultores de España ó pertenecer á la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, Excmo. Ayuntamiento, Junta de Agricultura, Industria y Comercio, ó á la Real Sociedad Económica de Amigos del País, debiendo en todo caso los interesados proveerse de la tarjeta gratuita de entrada, en la Secretaría del Consejo de la Asociación general de Agricultores ó de la Comisión ejecutiva. Durante las sesiones también facilitará tarjetas la Secretaría general.

Serán considerados también como miembros del Congreso los representantes de los Ayuntamientos, sirviéndoles su credencial de tarjeta de entrada.

Art. 10. Se destinarán varios asientos á los representantes de la prensa en la sala de sesiones, y se distribuirán tarjetas de entrada á los periódicos de España que lo soliciten.

Art. 11. Se harán excursiones á las fincas que designe la Comisión directiva.

Art. 12. Antes de terminarse la sesión de clausura, quedará constituida la Delegación Aragonesa de la Asociación general de Agricultores de España con los socios inscritos hasta entonces.

Art. 13. Los incidentes no previstos en este reglamento se resolverán por la Comisión directiva.



BOLETTIN OFFICIAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR